

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TESIS**

**CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN ESTADO DE EBRIEDAD Y SU  
REPERCUSIÓN JURÍDICO-PENAL EN LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL  
PERÚ, 2025**

**PRESENTADA POR:**

**JHON WILLIAM QUIHUE MAMANI**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2026**



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe/) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



# 4.22%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 13 APR 2026, 10:34 AM

## Originality & Authorship Report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

**IDENTICAL** 1.41%      **CHANGED TEXT** 2.8%

## Report #32447027

JHON WILLIAM QUIHUE MAMANI // CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN ESTADO DE EBRIEDAD Y SU REPERCUSIÓN JURÍDICO-PENAL EN LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL PERÚ, 2025 RESUMEN La presente investigación tuvo como objetivo general analizar de qué manera la conducción de vehículos en estado de ebriedad repercute jurídico-penalmente en los accidentes de tránsito en el Perú, 2025. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo básico y de nivel jurídico-descriptivo. Para ello, se empleó la observación documental, el análisis normativo y el estudio hermenéutico, tomando como base la doctrina jurídica especializada, la normativa penal vigente y la jurisprudencia relacionada con la conducción en estado de ebriedad y su incidencia en los accidentes de tránsito. Los resultados obtenidos permitieron determinar que la conducción de vehículos en estado de ebriedad constituye uno de los factores de mayor riesgo en la producción de accidentes de tránsito, debido a que el consumo de alcohol disminuye la capacidad de reacción, altera la percepción del peligro y afecta la toma de decisiones del conductor. Asimismo, se estableció que esta conducta genera una clara repercusión jurídico-penal, toda vez que el ordenamiento peruano la tipifica en el artículo 274 del Código Penal como un delito de peligro abstracto, al sancionar al conductor que supera el límite legal de alcohol permitido, incluso antes de que se produzca un resultado lesivo concreto. De igual modo, se concluyó que, si bien el marco

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN ESTADO DE EBRIEDAD Y SU  
REPERCUSIÓN JURÍDICO-PENAL EN LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL  
PERÚ, 2025

PRESENTADA POR:

JHON WILLIAM QUIHUE MAMANI

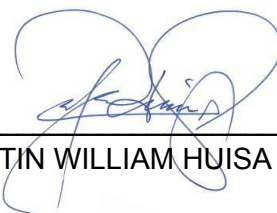
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

**ABOGADO**

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:



Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

PRIMER MIEMBRO

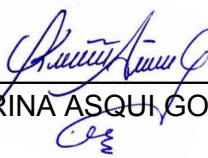
:



M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

SEGUNDO MIEMBRO

:



M.Sc. KORINA ASQUI GOMEZ

ASESOR DE TESIS

:



Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Línea de investigación: Derecho Penal

Puno, 15 de abril del 2026

## **DEDICATORIA**

En primer lugar, dedicar este trabajo a mis padres, por ser mi sostén incondicional en cada etapa de este camino. Gracias por enseñarme el valor del esfuerzo, por creer en mí cuando yo dudaba y por acompañarme con paciencia y amor. Cada logro que alcanzo lleva consigo su sacrificio silencioso. Esta tesis es fruto de sus enseñanzas, su ejemplo y su fe constante. No hay palabras suficientes para agradecer todo lo que han hecho por mí. Siempre llevaré conmigo y con mucho orgullo todo lo que me dieron: valores, fuerza y corazón

**AUTOR: JHON WILLIAM QUIHUE MAMANI**

**AGRADECIMIENTO:**

Quiero iniciar dirigiendo unas palabras de agradecimiento a la Universidad Privada San Carlos de Puno, quien me ha dado la oportunidad de conocer, explorar e incrementar mis conocimientos, competencias y herramientas para volverme el mejor profesional posible en mi ramo. Siempre teniendo como único rival a vencer una versión previa de mí

**AUTOR: JHON WILLIAM QUIHUE MAMANI**

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO:	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>11</b>
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	12
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	12
<b>1.2. ANTECEDENTES</b>	<b>13</b>
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	13
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	14
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES	16
<b>1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:</b>	<b>16</b>
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	16

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>17</b>
2.1.1. LOS HECHOS DE TRÁNSITO	17
2.1.2. ELEMENTOS Y FACTORES QUE INTERVIENEN EN UN HECHO DE TRÁNSITO TERRESTRE	17

2.1.3. CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD	18
2.1.4. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS	18
2.1.5. FASE DE PERCEPCIÓN	18
2.1.6. FASE DE DECISIÓN	18
2.1.7. FASE CONFLICTO	19
2.1.8. CLASIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO:	19
2.1.9. ACCIDENTES QUE OCURREN ENTRE VEHÍCULOS Y PEATONES	21
2.1.10. CONSUMO DE ALCOHOL COMO FACTOR DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO	21
2.1.11. PELIGRO COMÚN COMO CONSECUENCIA DE CONDUCIR UN VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD	23
2.1.12. PRUEBA DE ALCOHOLIMETRÍA	23
<b>2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>25</b>
<b>2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN.</b>	<b>26</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	
<b>3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>28</b>
<b>3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>28</b>
3.2.1. POBLACIÓN	28
3.2.2. MUESTRA	28
<b>3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>29</b>
3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	29
3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	29
<b>3.3. TÉCNICAS EMPLEADAS EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>29</b>
<b>3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>30</b>
<b>3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>30</b>
<b>3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>30</b>
<b>3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>31</b>

<b>3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>31</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</b>	
<b>4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO.</b>	<b>32</b>
4.1.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO	32
<b>4.2. RESULTADOS SOBRE LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD</b>	<b>35</b>
<b>4.3. RESULTADOS SOBRE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO OCASIONADOS POR CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD Y LA REPERCUSIÓN JURÍDICO-PENAL</b>	<b>39</b>
<b>4.4. JURISPRUDENCIA ANALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>42</b>
<b>4.5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.</b>	<b>43</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>48</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>50</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>52</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>55</b>

## ÍNDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
<b>Anexo 01:</b> Matriz de consistencia	56
<b>Anexo 02:</b> Ficha de análisis bibliográfica.	57
<b>Anexo 03:</b> Ficha de análisis de normativa.	58

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general analizar de qué manera la conducción de vehículos en estado de ebriedad repercute jurídico-penalmente en los accidentes de tránsito en el Perú, 2025. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo básico y de nivel jurídico-descriptivo. Para ello, se empleó la observación documental, el análisis normativo y el estudio hermenéutico, tomando como base la doctrina jurídica especializada, la normativa penal vigente y la jurisprudencia relacionada con la conducción en estado de ebriedad y su incidencia en los accidentes de tránsito. Los resultados obtenidos permitieron determinar que la conducción de vehículos en estado de ebriedad constituye uno de los factores de mayor riesgo en la producción de accidentes de tránsito, debido a que el consumo de alcohol disminuye la capacidad de reacción, altera la percepción del peligro y afecta la toma de decisiones del conductor. Asimismo, se estableció que esta conducta genera una clara repercusión jurídico-penal, toda vez que el ordenamiento peruano la tipifica en el artículo 274 del Código Penal como un delito de peligro abstracto, al sancionar al conductor que supera el límite legal de alcohol permitido, incluso antes de que se produzca un resultado lesivo concreto. De igual modo, se concluyó que, si bien el marco normativo peruano prevé sanciones como pena privativa de libertad, multa e inhabilitación, en la práctica persisten dificultades relacionadas con la eficacia disuasiva de la norma, la aplicación oportuna de los medios probatorios y la percepción de insuficiencia en la respuesta estatal. En consecuencia, se advierte la necesidad de fortalecer la prevención, la fiscalización, la aplicación de la prueba de alcoholemia y la respuesta jurídico-penal frente a esta conducta, con la finalidad de reducir su incidencia en los accidentes de tránsito y proteger de manera más efectiva la vida, la integridad personal y la seguridad pública.

**Palabras clave:** Accidentes de tránsito, Conducción en estado de ebriedad, Repercusión jurídico-penal, Sanción penal, Seguridad vial.

## ABSTRACT

The general objective of this research was to analyze how driving vehicles under the influence of alcohol has a legal-criminal impact on traffic accidents in Peru, 2025. The study was developed under a qualitative approach, with a basic and legal-descriptive level of research. For this purpose, documentary observation, normative analysis, and hermeneutic study were used, based on specialized legal doctrine, current criminal legislation, and jurisprudence related to drunk driving and its incidence in traffic accidents. The results obtained made it possible to determine that driving under the influence of alcohol constitutes one of the main risk factors in the occurrence of traffic accidents, since alcohol consumption reduces reaction capacity, alters risk perception, and affects the driver's decision-making. Likewise, it was established that this conduct generates a clear legal-criminal impact, insofar as the Peruvian legal system typifies it in Article 274 of the Penal Code as a crime of abstract danger, sanctioning the driver who exceeds the legally permitted alcohol limit, even before a specific harmful result occurs. Similarly, it was concluded that, although the Peruvian legal framework provides for sanctions such as imprisonment, fines, and disqualification, in practice there are still difficulties related to the deterrent effectiveness of the rule, the timely application of evidentiary mechanisms, and the perception of insufficiency in the State's response. Consequently, there is a need to strengthen prevention, supervision, the application of alcohol testing, and the legal-criminal response to this conduct, in order to reduce its incidence in traffic accidents and to more effectively protect life, personal integrity, and public safety.

**Keywords:** Traffic accidents, Driving under the influence of alcohol, Legal and criminal repercussions, Criminal penalty, Road safety.

## INTRODUCCIÓN

Los accidentes de tránsito constituyen, en la actualidad, una de las problemáticas más sensibles dentro del ámbito de la seguridad vial, debido a las graves consecuencias que generan sobre la vida, la integridad física y el patrimonio de las personas. Dentro de los múltiples factores que intervienen en su producción, la conducción de vehículos en estado de ebriedad representa una de las conductas de mayor peligrosidad, ya que el consumo de alcohol altera la capacidad de reacción del conductor, disminuye su percepción del riesgo y afecta su aptitud para tomar decisiones adecuadas frente al volante. Por ello, esta conducta no solo compromete la seguridad del propio conductor, sino también la de peatones, pasajeros y demás usuarios de la vía pública. En el contexto peruano, esta problemática adquiere especial relevancia jurídica, pues la conducción en estado de ebriedad ha sido tipificada en el artículo 274 del Código Penal como un delito de peligro abstracto, lo que evidencia la voluntad del legislador de anticipar la protección penal frente a conductas que ponen en riesgo a la colectividad. En ese sentido, cuando dicha conducta deriva en un accidente de tránsito con lesiones graves o muerte, la repercusión jurídico-penal del hecho se intensifica, debido a la afectación directa de bienes jurídicos fundamentales como la vida, la integridad personal y la seguridad pública. De ahí que la presente investigación se centre en analizar la forma en que la conducción de vehículos en estado de ebriedad repercute jurídico-penalmente en los accidentes de tránsito en el Perú.

La importancia del estudio radica en que permite comprender la dimensión jurídica de una conducta que, pese a encontrarse sancionada por el ordenamiento penal, continúa presentándose con frecuencia en la realidad nacional. Asimismo, la investigación contribuye a examinar la suficiencia de la respuesta penal frente a este fenómeno, considerando que la sola existencia de sanciones no siempre ha resultado eficaz para desincentivar su comisión. En tal sentido, el trabajo no solo aborda el problema desde la perspectiva normativa, sino también desde su incidencia social y jurídica, a fin de aportar elementos de reflexión sobre la necesidad de fortalecer la prevención, el control y la aplicación efectiva de la norma.

La presente investigación tuvo como objetivo general analizar de qué manera la conducción

de vehículos en estado de ebriedad repercute jurídicamente en los accidentes de tránsito en el Perú, 2025. De igual forma, se plantearon como objetivos específicos determinar cómo afecta la conducción en estado de ebriedad en los accidentes de tránsito, identificar las sanciones penales aplicables al conductor en estado de ebriedad y analizar lo que establece la norma peruana sobre este delito. Para ello, el estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo básico y de nivel jurídico-descriptivo, empleándose como métodos el descriptivo y el inductivo; asimismo, se utilizaron la observación documental, el análisis normativo y el estudio hermenéutico, teniendo como base la doctrina jurídica, la normativa penal y la jurisprudencia pertinente. En cuanto a su estructura, la tesis se encuentra organizada en cuatro capítulos. En el primer capítulo se desarrolla el planteamiento del problema, los antecedentes y los objetivos de la investigación. En el segundo capítulo se expone el marco teórico, conceptual y normativo que sustenta el estudio. En el tercer capítulo se presenta la metodología empleada, precisando el enfoque, tipo de investigación, población, muestra, métodos, técnicas e instrumentos. Finalmente, en el cuarto capítulo se desarrollan la exposición, el análisis y la discusión de los resultados obtenidos, así como la jurisprudencia examinada, para luego arribar a las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

En consecuencia, la presente tesis busca aportar al análisis jurídico de una problemática de permanente actualidad dentro del derecho penal y de la seguridad vial, evidenciando que la conducción de vehículos en estado de ebriedad no constituye una simple infracción de tránsito, sino una conducta con significativa repercusión jurídico-penal cuando se vincula con la producción de accidentes de tránsito. Desde esa perspectiva, el estudio pretende contribuir a una mejor comprensión del tratamiento legal de este delito y de la necesidad de fortalecer los mecanismos estatales orientados a prevenir su comisión y a proteger de manera efectiva a la sociedad.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el Perú, los accidentes de tránsito constituyen una de las problemáticas más sensibles dentro de la seguridad vial, debido a las graves consecuencias personales, familiares y sociales que generan. Entre los diversos factores que intervienen en su producción, la conducción de vehículos en estado de ebriedad representa una de las conductas de mayor peligrosidad, ya que disminuye la capacidad de reacción del conductor, altera su percepción y eleva el riesgo de ocasionar hechos con resultados lesivos o fatales.

La conducción bajo los efectos del alcohol no solo compromete la integridad física de quienes transitan por la vía pública, sino que también produce daños patrimoniales y, en los casos más graves, la pérdida de vidas humanas. Esta realidad ha convertido a los accidentes de tránsito vinculados al consumo de alcohol en un problema de interés jurídico y social, pues sus efectos trascienden el ámbito individual y alcanzan a toda la colectividad, que se ve expuesta de manera constante a situaciones de peligro.

En el ámbito internacional, los organismos especializados en salud y seguridad vial han advertido que los accidentes de tránsito continúan figurando entre las principales causas de muerte y lesión en la población. Dentro de este contexto, el consumo de alcohol por parte de los conductores aparece como un factor recurrente en la producción de siniestros viales, lo que evidencia la necesidad de prestar especial atención a las medidas de prevención, control y sanción frente a este tipo de conductas.

Desde la perspectiva jurídica, cuando un accidente de tránsito ocurre como consecuencia de

la conducción en estado de ebriedad, se originan efectos relevantes para el derecho penal, especialmente cuando el hecho ocasiona lesiones graves o la muerte de una persona. En estos supuestos, la conducta del conductor no puede ser analizada únicamente como una infracción a las normas de tránsito, sino como un hecho con repercusión jurídico-penal, en tanto compromete bienes jurídicos de especial protección, como la vida, la integridad personal y la seguridad pública.

No obstante, pese a la existencia de disposiciones normativas orientadas a sancionar la conducción en estado de ebriedad y sus consecuencias, persiste la percepción de que la respuesta penal no siempre resulta suficiente frente a la magnitud del daño ocasionado. Ello genera preocupación en la sociedad, no solo por el aumento o permanencia de este tipo de hechos, sino también por la necesidad de examinar si el marco normativo peruano ofrece una respuesta adecuada, proporcional y efectiva ante los accidentes de tránsito provocados por conductores en estado de ebriedad.

En ese sentido, la presente investigación se justifica en la necesidad de analizar la repercusión jurídico-penal de la conducción de vehículos en estado de ebriedad en los accidentes de tránsito en el Perú, a fin de comprender cómo esta conducta es abordada por la norma penal, cuáles son las sanciones aplicables y de qué manera el ordenamiento jurídico responde frente a los daños producidos por este delito en el año 2025.

### **1.1.1. PROBLEMA GENERAL**

¿De qué manera la conducción de vehículos en estado de ebriedad repercute jurídicamente en los accidentes de tránsito en el Perú, 2025?

### **1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

¿Cómo afecta la conducción en estado de ebriedad en los accidentes de tránsito?

¿Qué sanciones penales se aplican al conductor en estado de ebriedad?

¿Qué dice la norma peruana sobre este delito?

## 1.2. ANTECEDENTES

### 1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

**Vargas y Garay (2014)**, desarrollaron su estudio en Colombia, donde analizaron la sanción penal aplicada a los conductores que manejan en estado de ebriedad. Es así que los autores llegaron a determinar que, pese a las modificaciones introducidas en la normativa penal, la respuesta del sistema jurídico no siempre ha resultado suficiente para enfrentar de manera eficaz esta problemática, debido a que no basta con imponer sanciones más severas si no existe una política criminal adecuada y coherente. En ese sentido, el estudio concluyó que la conducción en estado de ebriedad constituye un problema que no solo debe ser abordado desde el aumento de las penas, sino también desde la prevención y la correcta aplicación del marco legal.

**Arévalo y Lema (2019)**, realizaron una investigación en Ecuador, en la que estudiaron la conducción en estado de embriaguez y su relación con los accidentes de tránsito. De este modo, los autores encontraron que el consumo de alcohol por parte de los conductores representa uno de los factores más frecuentes en la producción de accidentes con consecuencias graves, entre ellas lesiones personales, daños materiales y pérdida de vidas humanas. Asimismo, señalaron que esta situación se agrava por la insuficiencia de controles preventivos y por la escasa conciencia de los conductores respecto al riesgo que implica conducir bajo los efectos del alcohol.

**Piza et al. (2020)**, ha logrado desarrollar su estudio en el país de Ecuador, donde pudieron examinar la incidencia del estado de embriaguez de los conductores frente a los accidentes de tránsito. Es así que los autores llegaron a encontrar que las cifras de accidentes de tránsito como consecuencia del estado de embriaguez de los conductores vienen creciendo de forma desmedida con el correr de los años, esto como consecuencia de la falta de un control óptimo por parte de las autoridades, y de acciones de prevención por parte de los mismos conductores; razón por la cual en el país de Ecuador las normas de tránsito y seguridad no se acatan por parte de las personas bajo un animus de irresponsabilidad, seguido de una carencia de políticas a fin de poder prevenir estos accidentes de tránsito.

**Cordero y Martínez (2021)**, realizaron un estudio en Chile, donde examinaron la conducción en estado de ebriedad como uno de los principales factores asociados a los accidentes de tránsito. En tal sentido, los autores lograron identificar que, aunque la legislación chilena contempla sanciones para este tipo de conductas, la persistencia de los accidentes demuestra que el problema no depende únicamente de la existencia de una norma, sino también de su cumplimiento efectivo y de la implementación de políticas de prevención vial. De igual manera, concluyeron que la combinación entre control estatal, conciencia ciudadana y sanción legal resulta indispensable para reducir este tipo de hechos.

**Fernández y Rojas (2022)**, desarrollaron una investigación en Argentina, en la que estudiaron la repercusión jurídica de los accidentes de tránsito ocasionados por conductores en estado de ebriedad. Es así que los autores llegaron a sostener que este tipo de conductas genera una afectación directa a bienes jurídicos de gran importancia, como la vida y la integridad personal, motivo por el cual el derecho penal debe intervenir de manera proporcional y efectiva. Además, señalaron que la aplicación de sanciones debe ir acompañada de mecanismos de prevención y fiscalización, debido a que la sola amenaza de pena no siempre logra disminuir la ocurrencia de estos hechos.

### 1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

**Cavides y Modesto (2021)**, desarrollaron su estudio en el Perú, específicamente en la provincia de Maynas, donde lograron analizar las características, las penas y la reparación civil impuesta a los sentenciados por la comisión del delito de conducción de vehículos en estado de ebriedad durante los años 2018 y 2019. Es así que los autores llegaron a determinar que este delito se presenta con bastante frecuencia en la realidad judicial, advirtiéndose además que, a pesar de la existencia de normas que sancionan dicha conducta, su comisión no ha disminuido de manera significativa. Del mismo modo, encontraron que una parte importante de los encuestados consideró que las penas impuestas no resultan del todo adecuadas, pues deberían ser más severas frente a la negligencia e imprudencia del conductor, concluyendo así que la conducción en estado de

ebriedad continúa constituyendo un problema penal relevante dentro del ordenamiento jurídico peruano.

**Ninantay (2022)**, pudo realizar su trabajo de investigación en la ciudad de Lima, a fin de poder examinar la asociación entre el grado de alcohol frente a los accidentes de tránsito a nivel de los conductores en la UNIDDE-PNP. Donde el autor mediante los resultados que llegaron a obtener se llegó a determinar que el 92% de casos dieron negativo y el 8% de casos dieron como resultado positivo; en relación a los tipos de accidente se tiene al 24% de accidentes de tránsito considerados como simples, el 5% de accidentes de tránsito son considerados como múltiples, mientras que el 66.6% de accidentes de tránsito son mixtos; dentro del estudio el autor pudo determinar la existencia de accidentes de tránsito causados por personas que se encuentran en estado de ebriedad a un total del 52.4% llegando a estar estas personas en el segundo nivel de ebriedad, mientras que el 34.7% llegaron a estar en un tercer nivel de ebriedad conocido como ebriedad absoluta y por último se tiene al 10.95% están que lograron estar a nivel del primer nivel de ebriedad es decir bajo un estado de carácter subclínico de embriaguez.

**Cotito (2021)**, ha logrado desarrollar su investigación en la ciudad de Lima, en la cual logró examinar el consumo de alcohol y como viene siendo asociado con relación a los accidentes de tránsito suscitados en la ciudad capital. Dentro de los resultados el autor pudo determinar que la existencia de un total de 708 accidentes de tránsito dentro del estudio, y la existencia de 1236 conductores que fueron intervenidos en estado de ebriedad; en consecuencia se ha logrado determinar la existencia de una asociación entre el consumo de alcohol y grado de severidad del accidente, por tanto, existe una relación de carácter positivo entre ambas variables.

**López (2022)**, desarrolló su estudio en el Perú, específicamente en Lima Norte, donde logró abordar el delito de conducción en estado de ebriedad desde una perspectiva dogmática y estadística. Es así que el autor llegó a determinar que la comisión de este delito se presenta de manera habitual y reiterada, advirtiéndose además una escasa eficacia preventiva frente a su repetición, pese a encontrarse tipificado en la legislación penal peruana. Del mismo

modo, sostuvo que la conducción en estado de ebriedad no solo constituye un delito de peligro abstracto, sino también una conducta que mantiene una incidencia constante en la realidad social, lo que permite afirmar que su tratamiento jurídico sigue siendo un problema relevante dentro del sistema penal peruano.

### **1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES**

**Mamani (2024)**, ha logrado desarrollar su estudio donde pudo evaluar la aplicación del dolo eventual en el delito de homicidio ocasionado en un accidente de tránsito por conductores de vehículos motorizados que se encuentran en estado de ebriedad a nivel de las fiscalías penales corporativas de la provincia de Puno durante los años del 2020 al 2023. Es por ello que dentro del estudio se ha llegado a evidenciar que sí resulta posible aplicar el dolo eventual como elemento subjetivo ante los delitos de homicidio la cual fuera ocasionado por conductores de unidades vehiculares en estado ebriedad, en consecuencia la aplicación del dolo eventual resulta ser viable dentro del contexto del delito de homicidio materia de la presente investigación, ya que el agente quien es el conductor de un vehículo en estado de ebriedad decide por su cuenta poder manejar su unidad vehicular bajo los efectos del alcohol, logrando asumir el riesgo de poder ocasionar un accidente de tránsito como resultado, por cuanto en un inicio no logra desear directamente la muerte del agraviado o causarle un determinado daño.

## **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:**

### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

Analizar de qué manera la conducción de vehículos en estado de ebriedad repercute jurídicamente en los accidentes de tránsito en el Perú, 2025.

### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Determinar cómo afecta la conducción en estado de ebriedad en los accidentes de tránsito.
- Identificar las sanciones penales que se aplican al conductor en estado de ebriedad.
- Analizar lo que establece la norma peruana sobre este delito.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. LOS HECHOS DE TRÁNSITO

Se entiende como aquel acontecimiento producido con ocasión del desplazamiento de vehículos, cuyas circunstancias y efectos pueden adquirir relevancia jurídica cuando generan consecuencias que el ordenamiento considera ilícitas. En materia vial, un hecho de tránsito puede configurar un accidente de tránsito; sin embargo, este adquiere connotación delictiva cuando concurren circunstancias agravantes, especialmente si en su ejecución se advierte la presencia de dolo por parte del agente (Mamani, 2024).

##### 2.1.2. ELEMENTOS Y FACTORES QUE INTERVIENEN EN UN HECHO DE TRÁNSITO TERRESTRE

- a. Tránsito: Se refiere a la circulación constante y ordenada de vehículos dentro de un espacio determinado, como puede ser una calle, avenida o carretera.
- b. Vehículo: Es el medio de transporte utilizado para el desplazamiento de personas o el traslado de bienes y mercancías.
- c. Conductor: Es la persona que se encarga de manejar o dirigir una unidad vehicular.
- d. Camino o vía: Comprende los espacios o franjas de terreno habilitados para la circulación vehicular, entre los que se encuentran calles, avenidas, pasos a desnivel y vías rápidas.
- e. Peatón: Es la persona que se desplaza por la vía pública sin hacer uso de un vehículo.
- f. Pasajero: Es la persona que es trasladada dentro de una unidad vehicular, sin intervenir en su conducción (Márquez, 2012).

### 2.1.3. CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD

Esta conducta se encuentra prevista en el artículo 274 del Código Penal, disposición que sanciona a quien conduce un vehículo en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias estupefacientes. En ese sentido, para la configuración del delito, la norma establece que el nivel de alcohol en la sangre debe superar los 0.5 gramos por litro. Asimismo, dicho tipo penal contempla como consecuencia jurídica la inhabilitación, conforme a lo señalado en el artículo 36, inciso 7, del Código Penal (Sandoval, 2011).

### 2.1.4. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS

Dentro de ellos tenemos a lo siguientes:

- a. La persona debe estar en plena conducción de una unidad vehicular motorizada cualquiera sea su tipo.
- b. El sujeto debe estar en estado de ebriedad con una proporción mayor de 0.5 gramos por litro en la sangre (Taxis, 2015).

### 2.1.5. FASE DE PERCEPCIÓN

Esta percepción se refiere cuando el conductor logra percibir que está frente a una situación de peligro la cual comprende dos aspectos relevantes:

- El punto de percepción posible, es cuando el conductor logra percibir la presencia de cierto peligro como una circunstancia extraña la cual dará origen a un accidente de tránsito.
- El punto de percepción real es cuando el conductor reconoce por primera vez que el peligro que logra evidenciar puede provocar un accidente de tránsito esta percepción es de carácter subjetiva (Pratto y Flores, 2008).

### 2.1.6. FASE DE DECISIÓN

Esta fase comprende la reacción del conductor frente a un accidente de tránsito, donde una maniobra rápida desarrollada por el conductor puede evitar un accidente, dentro de esta fase resaltan dos puntos las cuales son:

- **Punto de decisión:** Esta fase comprende en el inicio de la ejecución de la maniobra una vez percibida el suceso de peligro.
- **La maniobra de evasión:** Esta parte comprende todas las maniobras que logra

desarrollar el conductor a fin de evitar un accidente de tránsito (Olivera, 2011).

### 2.1.7. FASE CONFLICTO

Esta logra constituirse en la última fase de la evolución de un accidente, es así que se presenta el momento y lugar donde se llega a producir el accidente esta situación depende de la dirección de los vehículos así como la acción de evasión que puedan realizar los conductores de la unidad vehicular; así mismo dentro de esta fase se presenta el punto de conflicto o llamado también de impacto, es el momento donde se llega a producir el accidente de tránsito generando daños personas así como patrimoniales; llegando a generar la posición final, la cual consiste en la posición en la cual logran quedar los vehículos una vez sufrido el accidente de tránsito (Muñoz, 2013).

### 2.1.8. CLASIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO:

La clasificación de los accidentes de tránsito permite ordenar los hechos viales según su naturaleza y sus consecuencias, lo cual resulta útil tanto para fines estadísticos como para su valoración jurídica. En el caso peruano, el Reglamento Nacional de Tránsito establece que la Policía Nacional del Perú debe publicar anualmente información estadística sobre accidentes de tránsito, precisando el grado, la naturaleza y las características de los mismos; por ello, clasificar estos eventos constituye una herramienta básica para su estudio, prevención e investigación.

En primer lugar, los accidentes de tránsito pueden clasificarse según la forma en que se producen. En la práctica estadística peruana se consideran, entre otros, los siguientes tipos: atropello, atropello y fuga, colisión, choque, choque y fuga, despiste, despiste y volcadura, volcadura, caída de pasajero y otras modalidades combinadas. El Instituto Nacional de Estadística e Informática ha señalado, además, que dentro de esta clasificación la **colisión** corresponde al encuentro violento, accidental o imprevisto de dos o más vehículos en movimiento, mientras que el choque consiste en el impacto de un vehículo en movimiento contra un elemento fijo del terreno.

Asimismo, el atropello se presenta cuando un peatón es impactado por un vehículo en movimiento, mientras que el atropello y fuga ocurre cuando, después del impacto, el

conductor abandona el lugar sin auxiliar a la víctima. De igual modo, el despiste se configura cuando el vehículo abandona la calzada por la que transitaba, ya sea contra o sin la voluntad del conductor; si a ello se suma la pérdida de la posición normal del vehículo, se está ante un despiste y volcadura. Por su parte, la volcadura se produce cuando, debido a las circunstancias del hecho, el vehículo pierde su posición normal e incluso puede dar una o varias vueltas de campana.

Desde una perspectiva más general, también puede afirmarse que los accidentes de tránsito comprenden eventos como el choque o colisión, el volcamiento, el arrollamiento y el raspado, categorías que describen distintas formas de afectación en la vía pública. En esa línea, la Plataforma del Estado Peruano precisa que un accidente de tránsito puede involucrar a uno o más vehículos y ocasionar daños materiales, heridos o incluso pérdidas humanas, lo que demuestra que no todos los hechos viales tienen la misma gravedad ni producen iguales consecuencias.

En segundo lugar, los accidentes de tránsito pueden clasificarse según sus consecuencias. Así, el INEI distingue entre accidente fatal, cuando del hecho resultan pérdidas de vidas humanas, pudiendo coexistir heridos y daños materiales, y accidente no fatal, cuando no se registran fallecidos, aunque sí pueden presentarse lesionados, ilesos o daños materiales. A ello se suma la consideración normativa de los accidentes con daños personales y/o materiales, reconocida expresamente por el Reglamento Nacional de Tránsito, lo que evidencia que la clasificación no solo responde a fines estadísticos, sino también a la necesidad de determinar la relevancia jurídica del hecho.

En consecuencia, la clasificación de los accidentes de tránsito puede realizarse atendiendo tanto a la modalidad del hecho como a la magnitud del resultado producido. Esta distinción es importante para la presente investigación, porque permite identificar con mayor precisión los supuestos en los que la conducción en estado de ebriedad trasciende el ámbito meramente administrativo y adquiere relevancia jurídico-penal, sobre todo cuando el accidente genera lesiones graves o la muerte de las víctimas

### **2.1.9. ACCIDENTES QUE OCURREN ENTRE VEHÍCULOS Y PEATONES**

Se dan mediante situaciones como:

- Atropello es cuando un vehículo en movimiento logra impactar al peatón.

A nivel de este tipo de accidente tenemos que considerar el impacto así como la caída que pueda sufrir el peatón a consecuencia de la pérdida de estabilidad y posteriormente tener un impacto violento frente al concreto.

- Esta situación se dará porque un acercamiento violento en contra del peatón.

- Por la existencia de aplastamiento este hecho se dará cuando el vehículo lograr pasar por encima del cuerpo del peatón sea en una vía rápida de tránsito o lenta.

- El accidente de tránsito por arrastre llegando el vehículo a arrastrar el cuerpo del peatón a altas velocidades generando serias lesiones.

Cabe destacar que a nivel del atropello no siempre logra estar presente en todas las fases enunciadas.

- Es así que el accidente puede ser suscitado por que el auto haya golpeado al peatón y lo logró levantar.

Frente a este tipo de accidente de tránsito se presentan lo siguiente:

- Se da cuando el peatón logra ser impactado por la unidad vehicular.

- Se da también cuando el peatón es levantado y logra caer sobre el vehículo.

- No debemos olvidar que la caída puede suscitarse como consecuencia de la pérdida de estabilidad del peatón llegando a tener un impacto violento con el suelo.

- También puede ser de que el peatón logre ser lanzado fuera del punto de impacto.

- Cabe la posibilidad de que el peatón logre ser aplastado por el vehículo que haya causado el accidente.

- También puede ser arrastrado el cuerpo del peatón por varios metros después de haber sido impactado (Huarachi, 2011).

### **2.1.10. CONSUMO DE ALCOHOL COMO FACTOR DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO**

El consumo de alcohol constituye uno de los factores de riesgo más relevantes en la producción de accidentes de tránsito, debido a que afecta de manera directa las

capacidades psicofísicas que toda persona requiere para conducir con seguridad. La Organización Panamericana de la Salud señala que beber, incluso en cantidades relativamente pequeñas, incrementa el riesgo de verse involucrado en un siniestro vial, mientras que la Organización Mundial de la Salud reconoce que el alcohol está asociado con lesiones y accidentes de tránsito, además de otras graves consecuencias para la salud y la sociedad.

Ello se explica porque el alcohol deteriora funciones esenciales para la conducción, tales como la visión, los reflejos, la coordinación, la atención y la capacidad de discernimiento. En esa línea, la OPS advierte que el consumo de alcohol reduce la aptitud para tomar decisiones racionales, enlentece la reacción frente a estímulos externos y favorece otros comportamientos de riesgo, como el exceso de velocidad y el incumplimiento de normas de protección. Por tanto, cuando un conductor se encuentra bajo los efectos del alcohol, su posibilidad de controlar adecuadamente el vehículo disminuye y, en consecuencia, aumenta la probabilidad de ocasionar un accidente de tránsito.

Asimismo, los organismos internacionales han establecido que no se requiere un alto nivel de alcohol para que aparezca el riesgo. La OPS indica que los conductores con una concentración de alcohol en sangre de entre 0,02 y 0,05 g/dl tienen, como mínimo, un riesgo tres veces mayor de morir en un siniestro vial que aquellos que no han ingerido alcohol. Este dato permite afirmar que el alcohol no solo influye como una condición accesorio, sino como un elemento determinante en la génesis y gravedad de muchos accidentes de tránsito.

En el contexto peruano, la relevancia jurídica de este factor ha sido expresamente reconocida por el legislador. El artículo 274 del Código Penal sanciona a quien conduce, opera o maniobra un vehículo motorizado con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0,5 gramos-litro; y, tratándose de transporte público de pasajeros, mercancías o carga, establece un umbral superior a 0,25 gramos-litro, además de prever pena e inhabilitación. De igual manera, el Reglamento Nacional de Tránsito considera como infracción muy grave conducir con presencia de alcohol en proporción mayor a la prevista en el Código Penal, particularmente cuando el conductor participa en un accidente de tránsito.

En consecuencia, el consumo de alcohol debe ser entendido como un factor de especial incidencia en los accidentes de tránsito, ya que compromete la capacidad de reacción del conductor, incrementa el riesgo de error humano y expone a los demás usuarios de la vía a daños graves o fatales. Por ello, su estudio dentro de la presente investigación resulta necesario, puesto que permite comprender por qué la conducción en estado de ebriedad trasciende el ámbito administrativo y adquiere una clara repercusión jurídico-penal en el ordenamiento peruano

#### **2.1.11. PELIGRO COMÚN COMO CONSECUENCIA DE CONDUCIR UN VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**

Debe ser entendida como una amenaza que se presenta para la ciudadanía ante la comisión inminente de un delito, como consecuencia de haber consumido alcohol de parte de las personas que van a conducir una unidad vehicular. Debemos considerar que esta situación logra aumentar el riesgo para la persona al volante sino también para otras personas que forman parte de su cercanía durante el tránsito vehicular (Urquiza, 2014).

#### **2.1.12. PRUEBA DE ALCOHOLIMETRÍA**

La prueba de alcoholimetría constituye un mecanismo técnico y legal orientado a determinar la presencia de alcohol en el organismo del conductor, con la finalidad de verificar si este se encontraba en condiciones aptas para conducir. En el ordenamiento peruano, el Reglamento Nacional de Tránsito define la **alcoholemia** como el examen o prueba destinada a detectar la presencia de alcohol en la sangre de una persona, precisando además que se trata del denominado dosaje etílico.

Su importancia radica en que permite establecer, de manera objetiva, si el conductor presentaba signos de intoxicación alcohólica al momento de la intervención. En esa línea, el Reglamento Nacional de Tránsito dispone que el conductor está obligado a someterse a las pruebas que le solicite el efectivo policial encargado del control del tránsito, a efectos de determinar su estado de intoxicación por alcohol, drogas u otras sustancias; asimismo, la norma señala que la negativa del intervenido genera una presunción legal en su contra.

De igual forma, la normativa peruana reconoce que para la verificación del estado de

intoxicación pueden emplearse diversas pruebas, entre ellas el uso de alcoholímetro, el test “HOGAN” y las pruebas de coordinación o equilibrio. Además, el artículo 307 del Reglamento Nacional de Tránsito establece que el resultado obtenido mediante equipos, aparatos o artefactos certificados por la autoridad nacional competente constituye medio probatorio suficiente; sin perjuicio de ello, el conductor o peatón puede solicitar, a su costo, pruebas adicionales, como el análisis cuantitativo de alcohol en muestra de sangre.

Desde una perspectiva técnica, la prueba de alcoholimetría mediante aire espirado resulta relevante porque existe una relación entre la concentración de alcohol en la sangre y la concentración presente en la respiración, lo que permite emplear el valor del aliento para estimar el nivel de alcohol en el organismo. La Organización Panamericana de la Salud también señala que las pruebas de control de aliento son una medida efectiva para prevenir los accidentes de tránsito asociados al consumo de alcohol, razón por la cual constituyen una herramienta de especial utilidad en los operativos de control vial.

En el ámbito penal, la prueba de alcoholimetría adquiere especial relevancia porque sirve de sustento para determinar la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad. En efecto, el artículo 274 del Código Penal sanciona a quien conduce un vehículo motorizado con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro y, tratándose del transporte público de pasajeros, mercancías o carga, cuando la concentración supera los 0.25 gramos-litro. Por ello, la prueba practicada al conductor se convierte en un elemento fundamental para acreditar objetivamente la existencia del hecho punible y su correspondiente repercusión jurídico-penal.

En consecuencia, la prueba de alcoholimetría debe ser entendida como un instrumento técnico, preventivo y probatorio, ya que no solo permite controlar la seguridad vial, sino también verificar de manera objetiva la presencia de alcohol en el conductor y sustentar, cuando corresponda, la responsabilidad derivada de la conducción en estado de ebriedad

Es el examen al que es sometido un conductor de un vehículo en aparente estado etílico a fin de poder medir la concentración de etanol en el aliento, este método actualmente se ha constituido en un método confiable a fin de determinar el grado de embriaguez del

conductor. Cabe resaltar que este análisis logra ser realizado de manera frecuente en puntos de control vehicular, a fin de evitar accidentes en carretera (Vásquez & Velasco, 2013).

## **2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN**

### **a. Accidente de Tránsito**

Es considerado como el hecho fortuito que logra alterar el orden de una colectividad la cual se da de manera involuntaria generando daños en las víctimas así como a la propiedad pública y privada (Sánchez, 2010).

### **b. Autoría**

Es atribuida a la persona que llega a cometer un determinado delito, dentro de ello podemos encontrar a la autoría mediata y la autoría inmediata (Hurtado, 2005).

### **c. Alcohol**

Considerada como una droga que logra ser aceptada por la autoridad y la población en consecuencia su venta es lícita bajo un consumo responsable (Gómes, 1985).

### **d. Alcoholemia**

Resulta ser el procedimiento que la autoridad logra realizar a fin de poder determinar la cantidad de alcohol en la sangre de una persona (Delfino, 2008).

### **e. Conducir**

Es el hecho de manejar una unidad vehicular bajo condiciones y autorización de la autoridad competente (Campos, 2010).

### **d. Bien Jurídico**

Es el valor que defiende y protege la constitución política del estado peruano en favor de las personas (Cáceres, 2013).

### **e. Consumo de alcohol**

Considerado como la ingesta de alcohol la cual logra ser desarrollado de forma usual con el propósito de socializar, llegando a causar daño cuando se logra ingerir en grandes cantidades (Campa, 2005).

### **f. Conductor**

Es la persona que llega a conducir una unidad vehicular de carácter motorizado sea a nivel de las calles y carreteras (Cáceres, 2017).

#### **g. Daño**

Logra ser considerado como el perjuicio que se le trae a una personas así como a su patrimonio por parte de una acción violenta (Barletta, 2016).

#### **h. Delito**

Consiste en la acción contraria a norma que es desarrollada por una persona a fin de causar cierto daño y logra ser castigada por el marco normativo penal (Cabezas, 2010).

#### **i. Estado de ebriedad**

Estado fisiológico que es causado por el consumo excesivo de alcohol (Conde & Suares, 1999).

### **2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN.**

#### **Artículo 274 del Código Penal**

El principal sustento normativo de la presente investigación se encuentra en el artículo 274 del Código Penal, que tipifica el delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción. Esta disposición sanciona a quien conduce un vehículo motorizado con una concentración de alcohol en la sangre superior a 0.5 gramos por litro; y, tratándose de conductores dedicados al servicio público de transporte de pasajeros, mercancías o carga, el umbral se reduce a 0.25 gramos por litro. La norma prevé pena privativa de libertad o prestación de servicios comunitarios, además de la correspondiente inhabilitación.

#### **Artículo 36, inciso 7, del Código Penal**

De igual modo, este delito debe analizarse en concordancia con el artículo 36, inciso 7, del Código Penal, ya que el propio artículo 274 remite expresamente a dicha disposición para la imposición de la inhabilitación como consecuencia jurídica accesoria. Por ello, la respuesta penal frente a la conducción en estado de ebriedad no se agota en la pena principal, sino que comprende también restricciones orientadas a impedir que el agente continúe ejerciendo una actividad que representa riesgo para la seguridad vial.

### **Delitos de peligro común**

La conducción en estado de ebriedad se ubica dentro de los delitos de peligro común, pues no exige necesariamente la producción de un resultado lesivo para que la conducta sea penalmente relevante. Su fundamento radica en la creación de un riesgo jurídicamente desaprobado para la colectividad, especialmente para la seguridad pública y la integridad de los usuarios de la vía. En esa línea, el Poder Judicial ha identificado este ilícito como un delito contra la seguridad pública, en la modalidad de peligro común, lo que confirma que el bien jurídico protegido no es únicamente individual, sino también colectivo.

### **Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y Reglamento Nacional de Tránsito**

Asimismo, el marco normativo de esta investigación se complementa con la Ley N.º 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y con el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, normas que regulan el uso de las vías públicas, la circulación vehicular y la protección de la seguridad de los usuarios. El propio Reglamento Nacional de Tránsito reconoce que el estado de ebriedad del conductor constituye una de las principales causas de los accidentes de tránsito, razón por la cual prevé mecanismos de control, fiscalización y sanción en el ámbito administrativo.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación fue desarrollada en la jurisdicción del distrito de Juliaca. Para ello, se consideró como universo de estudio el conjunto de normas penales y la doctrina jurídica vigente en el ámbito nacional, vinculadas con los accidentes de tránsito producidos por la conducción de vehículos en estado de ebriedad y la sanción penal prevista en el ordenamiento jurídico peruano.

#### **3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **3.2.1. POBLACIÓN**

En la presente investigación, la población estuvo conformada por la doctrina jurídica especializada, las disposiciones normativas del derecho penal peruano y la jurisprudencia relevante relacionadas con la conducción de vehículos en estado de ebriedad y su repercusión jurídico-penal en los accidentes de tránsito en el Perú.

##### **3.2.2. MUESTRA**

La muestra de estudio fue de tipo no probabilística, debido a que no se aplicó una fórmula estadística para su determinación. En ese sentido, la selección de la muestra respondió a criterios de pertinencia jurídica y relación directa con el objeto de estudio. Por ello, se consideró como muestra a la Constitución Política del Perú, en cuanto reconoce y protege derechos fundamentales como la vida y la seguridad de las personas; al Código Penal peruano, por regular el delito de conducción de vehículos en estado de ebriedad; y a la doctrina jurídica, la jurisprudencia relevante y las normas conexas vinculadas con la conducción de vehículos en estado de ebriedad y su repercusión jurídico-penal en los

accidentes de tránsito en el Perú.

### **3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN**

**Método descriptivo:** Se utilizó este método porque permitió identificar y exponer las principales características del objeto de estudio, referido a la conducción de vehículos en estado de ebriedad y su repercusión jurídico-penal en los accidentes de tránsito en el Perú.

**Método inductivo:** Se aplicó este método porque hizo posible partir del análisis de aspectos particulares, como la normativa, la doctrina y la jurisprudencia vinculadas a la conducción en estado de ebriedad, para arribar a conclusiones de carácter general sobre su repercusión jurídico-penal en los accidentes de tránsito.

#### **3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

### **3.3. TÉCNICAS EMPLEADAS EN LA INVESTIGACIÓN**

#### **a. Técnicas de recolección de información**

##### **Observación documental:**

Esta técnica permitió recopilar y examinar información proveniente de distintas fuentes documentales vinculadas con el tema de estudio. A través de ella, fue posible revisar normas, doctrina jurídica y demás documentos relevantes en materia penal relacionados con la conducción de vehículos en estado de ebriedad y su repercusión jurídico-penal en los accidentes de tránsito en el Perú.

#### **b. Técnicas de análisis de la información**

##### **Análisis normativo:**

Mediante esta técnica se realizó el estudio e interpretación de las disposiciones legales aplicables al delito de conducción en estado de ebriedad, así como de las normas relacionadas con su repercusión jurídico-penal en los accidentes de tránsito.

##### **Estudio hermenéutico:**

Esta técnica permitió interpretar el contenido de las normas jurídicas desde una perspectiva actualizada y conforme al contexto del derecho penal, con la finalidad de comprender el

tratamiento legal de la conducción de vehículos en estado de ebriedad y sus efectos en los accidentes de tránsito.

### **3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

#### **a. Ficha de análisis bibliográfico**

Este instrumento permitió recopilar, organizar y sistematizar información relevante obtenida de libros, artículos, tesis y demás fuentes doctrinarias elaboradas por especialistas en derecho penal, relacionadas con la conducción de vehículos en estado de ebriedad y su repercusión jurídico-penal en los accidentes de tránsito.

#### **b. Ficha de análisis normativo**

Por medio de este instrumento se examinó el contenido de las normas penales y disposiciones conexas aplicables al tema de investigación, facilitando así la interpretación jurídica de la conducción de vehículos en estado de ebriedad y de las consecuencias legales derivadas de su comisión.

### **3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, ya que estuvo orientada a comprender y ampliar la información obtenida a partir del análisis de fuentes normativas, doctrinarias y jurídicas relacionadas con el tema de estudio. Asimismo, este enfoque permitió examinar la naturaleza particular de los aspectos sociales y legales vinculados con la conducción de vehículos en estado de ebriedad y su repercusión jurídico-penal en los accidentes de tránsito en el Perú.

### **3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El tipo de investigación desarrollado fue de carácter básico y de alcance descriptivo, en atención a que estuvo orientado al estudio teórico y jurídico del problema planteado. En ese sentido, se adoptó el modelo de investigación jurídica, por lo que la presente tesis se enmarca dentro de una investigación jurídico-descriptiva de nivel básico, cuya finalidad fue comprender y desarrollar aspectos relacionados con la conducción de vehículos en estado de ebriedad y su repercusión jurídico-penal en los accidentes de tránsito en el Perú.

### 3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de una investigación desarrollada bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario establecer una delimitación geográfica específica. En tal sentido, el estudio se centró en el análisis de la doctrina jurídica y de la normativa vigente que integran el sistema jurídico peruano, vinculadas con la conducción de vehículos en estado de ebriedad y su repercusión jurídico-penal en los accidentes de tránsito en el Perú.

### 3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
Conducción en estado de ebriedad	- Conductor en estado de ebriedad.  - Accidente de tránsito.  - Consecuencia penal.
Sanción penal	- Pena privativa de libertad.  - Inhabilitación.  - Normativa peruana.

**Fuente: Elaboración propia del autor.**

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

#### 4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

##### 4.1.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO

De los resultados obtenidos en la presente investigación se advierte que los accidentes de tránsito constituyen una de las fuentes más graves de afectación a la vida, la integridad física y el patrimonio de las personas. Su relevancia no solo radica en los daños materiales que pueden producir, sino también en las consecuencias personales y sociales que generan, como lesiones de diversa gravedad e incluso la muerte. Dentro de este contexto, se ha identificado que una parte importante de estos hechos se encuentra vinculada con la conducción de vehículos en estado de ebriedad o bajo la influencia de otras sustancias, situación que incrementa considerablemente el riesgo vial y agrava el resultado lesivo del accidente.

Asimismo, el estudio permitió establecer que, en múltiples casos, los conductores que ocasionan accidentes en estado de ebriedad no solo generan el daño inicial, sino que además abandonan la escena del hecho sin prestar auxilio a la víctima, lo que agrava la afectación producida. A ello se suma que, en determinados supuestos, los responsables buscan acogerse a mecanismos procesales como el principio de oportunidad, lo que genera en la práctica una percepción de insuficiente respuesta frente a la gravedad del hecho, especialmente cuando existen daños personales relevantes. Esta situación adquiere mayor preocupación en contextos donde los procesos judiciales resultan demorados o poco eficaces, pues ello puede terminar favoreciendo al conductor infractor y perjudicando a la parte agraviada.

Del mismo modo, se determinó que el accidente de tránsito debe ser entendido como un hecho producido con ocasión de la circulación vehicular, cuyo desarrollo y consecuencias pueden alcanzar relevancia penal cuando concurren determinadas circunstancias, sobre todo si el hecho genera lesiones graves, muerte o se encuentra acompañado de factores agravantes. Bajo esa perspectiva, el accidente de tránsito deja de ser un simple evento vial para convertirse en un hecho con trascendencia jurídica, en el que corresponde establecer responsabilidades respecto de quien, con su conducta, puso en peligro o lesionó bienes jurídicos protegidos por el ordenamiento. En esa línea, el estudio coincide con la idea de que estos hechos no pueden analizarse únicamente desde una visión administrativa, sino también desde su dimensión jurídico-penal.

Como parte del análisis, también se identificaron los principales elementos que intervienen en un hecho de tránsito terrestre, entre ellos el tránsito, el vehículo, el conductor, la vía, el peatón y el pasajero. Cada uno de estos componentes participa de manera directa o indirecta en la dinámica del accidente, pero el conductor ocupa un lugar central cuando se trata de hechos vinculados con el consumo de alcohol, ya que es quien asume el dominio de la unidad vehicular y, por tanto, el deber de conducir con prudencia y dentro de los parámetros legales. En consecuencia, cuando el conductor actúa en estado de ebriedad, no solo compromete su propia seguridad, sino también la de todas las personas que interactúan en el entorno vial.

En relación con ello, uno de los resultados más importantes del estudio consiste en haber identificado al peligro común como una consecuencia directa de la conducción en estado de ebriedad. Este peligro no recae únicamente sobre la persona que conduce, sino que se proyecta sobre toda la colectividad, debido a que el conductor alcoholizado disminuye su capacidad de reacción, altera su percepción del entorno y aumenta de manera significativa la posibilidad de protagonizar un accidente. Desde esa perspectiva, la conducción en estado de ebriedad representa una amenaza concreta para la seguridad pública, razón por la cual el legislador peruano la ha incorporado dentro del ámbito de tutela penal.

Un serio problema de salud pública y de seguridad vial, al afectar tanto bienes individuales

como colectivos. Del mismo modo, la información analizada indica que en el ámbito nacional se produjeron alrededor de 3,000 fallecidos y más de 56,000 lesionados por accidentes de tránsito, siendo las zonas urbanas y los fines de semana los espacios de mayor riesgo, especialmente por el incremento del consumo de alcohol asociado a la conducción. Otro aspecto relevante hallado en la investigación está referido a la prueba de alcoholimetría, entendida como el examen aplicado al conductor con la finalidad de medir la concentración de alcohol en el organismo. Esta prueba constituye un medio técnico importante, pues permite determinar de forma objetiva el grado de embriaguez del conductor y, en consecuencia, acreditar un elemento esencial para la configuración jurídica de la conducta. Su utilización en los controles vehiculares resulta fundamental tanto para fines preventivos como probatorios, dado que permite identificar a quienes conducen bajo los efectos del alcohol antes de que ocasionen un resultado dañoso o, en su defecto, corroborar dicha situación después del accidente.

Por otro lado, dentro de las causas que explican la ocurrencia de los accidentes de tránsito, la investigación permitió advertir que estas no responden a un único factor, sino a una multiplicidad de elementos concurrentes. Entre ellos destacan el exceso de velocidad, la infracción a las normas de circulación, la conducción temeraria o antisocial, la falta de mantenimiento del vehículo, las condiciones psicológicas del conductor y los estados de fatiga. Sin embargo, entre todos estos factores, la conducción en estado de ebriedad sobresale por su estrecha relación con la pérdida de control del vehículo y con la generación de situaciones altamente riesgosas para peatones, pasajeros y demás usuarios de la vía.

De acuerdo con la información trabajada en la presente investigación, durante el año 2024 se registraron en el Perú aproximadamente 87,000 accidentes de tránsito, con miles de personas heridas y fallecidas. Dentro de las principales causas reportadas se encontró la imprudencia del conductor, el exceso de velocidad y la conducción de vehículos en estado de ebriedad, identificándose a esta última como un factor de considerable incidencia.

En ese sentido, los resultados obtenidos permiten sostener que los accidentes de tránsito, cuando se vinculan con la conducción en estado de ebriedad, trascienden el ámbito

meramente fáctico y se proyectan directamente sobre el plano jurídico-penal. Ello guarda coherencia con la matriz de consistencia de la presente investigación, en la que se ha considerado como ejes de análisis, por un lado, la conducción en estado de ebriedad y, por otro, la sanción penal correspondiente. En consecuencia, el accidente de tránsito no solo debe ser examinado como un evento vial, sino también como un hecho con repercusiones penales cuando la conducta del conductor vulnera la seguridad pública y pone en peligro o lesiona bienes jurídicos fundamentales.

Finalmente, en concordancia con los antecedentes revisados en la investigación, se puede afirmar que el consumo de alcohol por parte de los conductores continúa siendo uno de los factores más preocupantes en la producción de accidentes de tránsito, no solo por la frecuencia con que ocurre, sino también por la gravedad de sus consecuencias. Por ello, el estudio permite concluir que la conducción en estado de ebriedad constituye una problemática que exige no solo una adecuada respuesta sancionadora, sino también el fortalecimiento de mecanismos de prevención, control y aplicación efectiva de la norma penal, a fin de reducir el impacto de estos hechos en la sociedad peruana.

#### **4.2. RESULTADOS SOBRE LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**

De los resultados obtenidos en la presente investigación se advierte que la conducción de vehículos en estado de ebriedad constituye uno de los factores de mayor incidencia en la producción de accidentes de tránsito, debido a que el consumo de bebidas alcohólicas altera de manera significativa las condiciones psicofísicas del conductor. En efecto, la ingesta de alcohol reduce la capacidad de atención, disminuye el tiempo de reacción, afecta la coordinación motora y altera la percepción del entorno, generando una conducción riesgosa que compromete no solo la seguridad del propio conductor, sino también la de peatones, pasajeros y demás usuarios de la vía pública.

En ese sentido, se ha determinado que la relación entre conducción en estado de ebriedad y accidentes de tránsito no puede ser entendida como un hecho aislado, sino como una problemática compleja que exige ser analizada desde una perspectiva integral. Ello supone

considerar, por un lado, la conducta imprudente del conductor y, por otro, el tratamiento normativo que el ordenamiento jurídico peruano otorga a este comportamiento. Bajo esta lógica, la conducción bajo los efectos del alcohol se presenta como una conducta que desafía las reglas mínimas de seguridad vial, incrementa el peligro en las vías de tránsito y eleva considerablemente la posibilidad de ocasionar resultados dañosos, tales como lesiones graves o la muerte de las víctimas.

Asimismo, el análisis efectuado permite sostener que, pese a la existencia de sanciones administrativas y penales previstas para quienes conducen en estado de ebriedad, en la práctica persiste una percepción social de insuficiencia en la respuesta del Estado. Ello se debe a que, aunque el ordenamiento contempla multas, inhabilitación y pena privativa de libertad, tales medidas no siempre logran cumplir una función realmente disuasiva. De este modo, la continuidad de esta conducta en la realidad nacional evidencia la necesidad de fortalecer no solo la norma penal, sino también las políticas públicas orientadas a la prevención, fiscalización y control efectivo de los conductores que consumen alcohol antes de ponerse al volante.

Otro aspecto relevante obtenido en la investigación es que el problema no se agota en la sola existencia de límites legales de alcoholemia, sino también en la discusión sobre la efectividad de dichos parámetros frente al riesgo real que genera el alcohol en la conducción. En el desarrollo del estudio se advierte que, aun cuando la normativa establece un margen permitido para determinados conductores, los efectos psicomotores del alcohol pueden presentarse desde niveles menores, comprometiendo de forma anticipada la aptitud para conducir. Por ello, se resalta la necesidad de adoptar criterios de mayor rigurosidad en el control de esta conducta, en la medida en que el objetivo principal debe ser la protección de la vida, la integridad física y la seguridad pública.

Del mismo modo, se obtuvo como resultado que la falta de controles permanentes y eficaces contribuye a la repetición de esta conducta. En efecto, la investigación pone de relieve que la fiscalización insuficiente, la limitada aplicación objetiva de la prueba de alcoholemia y la débil capacidad preventiva del sistema favorecen la persistencia de la conducción en estado

de ebriedad. Frente a ello, se considera indispensable reforzar la actuación policial y fiscal, así como implementar campañas constantes de sensibilización que permitan generar mayor conciencia en la población sobre las consecuencias reales de conducir bajo los efectos del alcohol.

Desde el plano jurídico, la investigación reafirma que la conducción de vehículo en estado de ebriedad se encuentra expresamente regulada en el artículo 274 del Código Penal, configurándose como un delito que sanciona al conductor que maneja un vehículo motorizado con una concentración de alcohol superior al límite legal permitido. Esta regulación pone de manifiesto que el legislador peruano ha optado por criminalizar una conducta que, aun antes de producir un resultado lesivo concreto, ya representa un peligro para la colectividad. En tal sentido, su tratamiento dentro del derecho penal responde a la necesidad de proteger bienes jurídicos de singular importancia, como la vida, la integridad personal y la seguridad pública.

A partir del estudio realizado, también se ha podido advertir que este delito presenta elementos objetivos que permiten su configuración jurídica, entre ellos la conducción efectiva de un vehículo motorizado y la presencia de alcohol en la sangre en un nivel superior al permitido por la ley. Sin embargo, más allá de su estructura típica, lo verdaderamente relevante para la presente tesis es que esta conducta se proyecta directamente sobre la generación de accidentes de tránsito, pues el estado de ebriedad disminuye la capacidad del conductor para percibir el peligro, tomar decisiones oportunas y ejecutar maniobras de evasión adecuadas. Por tanto, la conducción en estado de ebriedad no solo representa una infracción normativa, sino una fuente concreta de riesgo para la producción de accidentes con consecuencias jurídico-penales.

En esa misma línea, los resultados del estudio muestran que la conducción bajo los efectos del alcohol debe ser entendida como una conducta de peligro común, en tanto expone a un número indeterminado de personas a sufrir daños. El riesgo no recae únicamente sobre quien conduce, sino que alcanza a todos los que participan en el tránsito terrestre. De ahí que su represión penal encuentre justificación en la necesidad de impedir que una conducta

individual, producto de la irresponsabilidad o la imprudencia, se convierta en una amenaza para la colectividad. Esta idea guarda plena correspondencia con la matriz de consistencia de la investigación, en la que uno de los ejes principales es precisamente la conducción en estado de ebriedad como presupuesto de análisis jurídico.

Por otro lado, los resultados permiten identificar que el alcohol constituye una de las sustancias de mayor incidencia criminógena en este ámbito, no solo por su fácil acceso y consumo generalizado, sino porque sus efectos favorecen comportamientos temerarios, desinhibidos y contrarios a las normas de convivencia social. En el caso del conductor, ello se traduce en una falsa percepción de control, exceso de confianza y disminución de la prudencia al volante, factores que explican por qué muchas personas deciden conducir aun cuando ya no se encuentran en condiciones adecuadas para hacerlo. En consecuencia, la conducción en estado de ebriedad no puede ser reducida a un simple acto de descuido, sino que debe ser considerada una conducta altamente peligrosa, con capacidad real de desencadenar resultados gravemente lesivos.

De igual forma, se ha establecido que la respuesta jurídica frente a esta conducta debe diferenciarse según la gravedad del hecho y sus consecuencias. Cuando la conducción en estado de ebriedad se presenta sin un resultado lesivo inmediato, el ordenamiento penal sanciona la sola creación del riesgo; pero cuando de dicha conducta se deriva un accidente con lesiones graves o muerte, la repercusión jurídico-penal se intensifica, debido a la afectación directa de bienes jurídicos fundamentales. Esta apreciación resulta central para la tesis, ya que permite comprender que la conducción en estado de ebriedad no solo tiene relevancia por sí misma, sino especialmente por su estrecha vinculación con la producción de accidentes de tránsito de elevada gravedad.

En atención a lo expuesto, la investigación permite concluir que la conducción de vehículos en estado de ebriedad constituye una de las manifestaciones más preocupantes de inseguridad vial en el Perú, por cuanto combina imprudencia, riesgo social y afectación potencial o real de bienes jurídicos esenciales. Por ello, su tratamiento no debe limitarse a la imposición formal de sanciones, sino que debe complementarse con mecanismos de

prevención más efectivos, controles objetivos, políticas de tolerancia más rigurosas y una aplicación real y oportuna del marco penal vigente. Solo de ese modo será posible reducir la incidencia de accidentes de tránsito vinculados al consumo de alcohol y fortalecer la protección de la vida y la seguridad de la población.

#### **4.3. RESULTADOS SOBRE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO OCASIONADOS POR CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD Y LA REPERCUSIÓN JURÍDICO-PENAL**

De los resultados obtenidos en la presente investigación se advierte que los accidentes de tránsito ocasionados por la conducción de vehículos en estado de ebriedad no responden únicamente a una infracción de tránsito, sino a una conducta que genera una clara repercusión jurídico-penal, debido a la magnitud del riesgo que crea para la colectividad. En efecto, el consumo de alcohol altera las capacidades cognitivas y motrices del conductor, afectando su percepción del peligro, su tiempo de reacción, su juicio y su capacidad de control frente al volante. Esta situación favorece una conducción imprudente y temeraria, elevando la probabilidad de ocasionar colisiones, atropellos, despistes y otros hechos con consecuencias lesivas o fatales.

Asimismo, el análisis realizado permitió identificar que en la conducción en estado de ebriedad intervienen diversos factores psicológicos y conductuales que inciden directamente en la producción del accidente. Entre ellos destacan la desinhibición, la euforia, la sobrevaloración de las propias capacidades y la subestimación del riesgo. En esa línea, el conductor alcoholizado suele creer erróneamente que mantiene el dominio del vehículo, cuando en realidad sus facultades se encuentran disminuidas. Esta combinación entre alteración psicofísica e imprudencia personal explica por qué el alcohol se convierte en uno de los factores más peligrosos dentro de la dinámica de los accidentes de tránsito.

En concordancia con la matriz de consistencia de la investigación, se ha podido determinar que el eje referido a la conducción en estado de ebriedad se vincula de manera directa con el accidente de tránsito y con la consecuencia penal que puede derivarse del hecho. Ello se debe a que la conducta del conductor ebrio no solo compromete su seguridad individual,

sino que pone en riesgo la vida, la integridad y el patrimonio de un número indeterminado de personas. Por esta razón, la presente tesis asume que el accidente producido bajo estas circunstancias no puede ser examinado de manera aislada, sino como una manifestación concreta del riesgo social que el derecho penal busca prevenir y sancionar.

Desde el plano normativo, el ordenamiento penal peruano tipifica la conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el artículo 274 del Código Penal. Esta disposición sanciona al conductor que maneja un vehículo motorizado con una concentración de alcohol superior a 0.5 gramos por litro de sangre y, en el caso del transporte público de pasajeros, mercancías o carga, con una concentración superior a 0.25 gramos por litro, previendo además la correspondiente inhabilitación. De este modo, la norma confirma que se trata de un delito de peligro, en el que la sola creación del riesgo ya resulta jurídicamente relevante, aun cuando no se haya producido todavía un resultado lesivo concreto.

A partir del estudio efectuado, se advierte también que cuando la conducción en estado de ebriedad desemboca en un accidente de tránsito, la valoración jurídica del hecho adquiere mayor gravedad, sobre todo si se generan lesiones graves o la muerte de la víctima. En tales supuestos, la conducta ya no se aprecia únicamente como una fuente abstracta de peligro, sino como una actuación con consecuencias dañosas efectivas sobre bienes jurídicos fundamentales. Por ello, la repercusión jurídico-penal del hecho se intensifica, dado que el accidente deja de ser un evento meramente vial y pasa a constituir un hecho con relevancia penal concreta, susceptible de generar responsabilidad y sanción.

Otro resultado importante del estudio es la percepción de que, en la práctica, no siempre existe una respuesta rápida y eficaz frente a los conductores que ocasionan accidentes en estado de ebriedad. En el material analizado se advierte que, en determinados casos, los responsables buscan acogerse a mecanismos procesales que les permitan evitar un juicio prolongado, especialmente cuando el hecho no ha generado consecuencias de extrema gravedad. Del mismo modo, se identifican dificultades vinculadas a la obtención oportuna de medios probatorios, a la actuación policial y a la correcta acreditación del estado de ebriedad, circunstancias que contribuyen a una sensación de impunidad en parte de la

ciudadanía.

En ese contexto, la prueba de alcoholemia adquiere especial importancia, pues constituye un medio técnico destinado a comprobar la presencia de alcohol en el organismo del conductor. El Reglamento Nacional de Tránsito define la alcoholemia como el examen o prueba para detectar la presencia de alcohol en la sangre de una persona, y además dispone la obligación del conductor de someterse a las pruebas requeridas por la autoridad para determinar su estado de intoxicación. Por ello, la adecuada aplicación de este mecanismo no solo cumple una función preventiva, sino también probatoria, al servir de sustento objetivo para la determinación de la responsabilidad correspondiente.

De igual manera, la investigación permitió establecer que los accidentes de tránsito vinculados al alcohol pueden presentarse bajo diversas modalidades, entre ellas colisiones, choques, despistes, volcaduras y atropellos. Sin embargo, cualquiera sea la forma específica del accidente, lo relevante para la presente tesis es que la ingesta de alcohol aparece como un factor que incrementa notablemente la posibilidad de que el conductor pierda la capacidad de percibir el peligro, tome decisiones equivocadas o ejecute maniobras tardías e insuficientes. En consecuencia, el alcohol no solo actúa como una circunstancia concurrente, sino como un factor decisivo en la producción del siniestro vial.

En el plano de la política criminal, los resultados del estudio reflejan que la sola existencia de sanciones legales no ha sido suficiente para erradicar la práctica de conducir en estado de ebriedad. En el Perú existe un marco normativo penal y administrativo que busca reprimir esta conducta, pero el material analizado evidencia la necesidad de reforzar los mecanismos de prevención, el control policial, la educación vial y la aplicación efectiva de la norma. Desde esa perspectiva, el problema no se resuelve únicamente con la amenaza de pena, sino también con la implementación de acciones estatales capaces de reducir la reincidencia y fortalecer la seguridad vial.

En atención a todo lo expuesto, puede concluirse que los accidentes de tránsito ocasionados por conductores en estado de ebriedad constituyen una manifestación especialmente grave de afectación a la seguridad pública y a bienes jurídicos esenciales como la vida y la

integridad personal. Por ello, su análisis dentro de la presente investigación confirma que la conducción en estado de ebriedad posee una indudable repercusión jurídico-penal, no solo por el riesgo abstracto que representa, sino por los resultados concretos que puede producir cuando el conductor, bajo los efectos del alcohol, ocasiona daños personales o patrimoniales. En consecuencia, esta problemática exige una respuesta articulada entre la norma penal, la fiscalización efectiva y la prevención social, conforme a los ejes de análisis definidos en la matriz de la tesis.

#### **4.4. JURISPRUDENCIA ANALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN**

##### **Casación N.º 103-2017, Junín**

Dentro de la jurisprudencia analizada se advierte que la Casación N.º 103-2017, Junín, emitida por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema el 15 de agosto de 2017, resulta especialmente relevante para el estudio de la conducción de vehículos en estado de ebriedad, porque desarrolla la naturaleza jurídica del delito previsto en el artículo 274 del Código Penal y fija doctrina jurisprudencial sobre la intervención del Estado como representante de la sociedad en este tipo de procesos.

En dicha casación, la Corte Suprema estableció que el delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción se encuentra configurado como un delito de peligro abstracto, por lo que no resulta necesario acreditar, en el caso concreto, un peligro efectivo ni un daño material para que el hecho punible se considere consumado. La razón de esta incriminación radica en el riesgo que la conducta genera para la seguridad del tráfico público, de modo que basta verificar que el conductor manejaba bajo influencia alcohólica por encima del límite legal para que opere la consecuencia penal prevista por el ordenamiento. Esta interpretación guarda plena relación con el artículo 274 del Código Penal, que sanciona la conducción con una concentración superior a 0.5 gramos por litro de sangre y, en ciertos supuestos, desde 0.25 gramos por litro.

Asimismo, del criterio asumido por la Corte Suprema se desprende que este ilícito se consuma por el solo hecho de conducir en estado de ebriedad, sin que sea indispensable la producción de lesiones, muerte o daños patrimoniales. En otras palabras, el legislador ha

adelantado la barrera de protección penal para evitar que el riesgo propio de esta conducta llegue a materializarse en accidentes de tránsito con consecuencias graves. Por ello, esta casación es importante para la presente investigación, ya que confirma que la conducción en estado de ebriedad posee por sí misma relevancia jurídico-penal, incluso antes de la producción de un resultado lesivo.

Otro aspecto de especial importancia en esta casación es que la Corte fijó como doctrina jurisprudencial que, en los procesos penales donde el agraviado es la sociedad, su representación corresponde al Estado, el cual debe intervenir a través de sus procuradores. Este criterio fue posteriormente reafirmado por la Casación N.º 802-2019, Junín, en la que la Sala Penal Permanente precisó que, en el delito de conducción en estado de ebriedad, la sociedad es la agraviada y su defensa corresponde a la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. De este modo, la jurisprudencia no solo desarrolla la naturaleza del delito, sino también su correcta tramitación procesal.

En consecuencia, la Casación N.º 103-2017, Junín constituye un precedente de gran utilidad para la presente tesis, puesto que permite sostener que la conducción de vehículos en estado de ebriedad no debe entenderse únicamente como una infracción de tránsito, sino como una conducta penalmente relevante que compromete la seguridad pública y justifica la intervención del derecho penal aun cuando no se haya producido un accidente. Además, refuerza la idea de que el bien jurídico protegido trasciende a la víctima individual y alcanza a toda la colectividad, razón por la cual el Estado interviene en representación de la sociedad.

#### **4.5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.**

De los resultados obtenidos en la presente investigación se advierte que la conducción de vehículos en estado de ebriedad constituye una conducta de alta peligrosidad social, cuya repercusión no se agota en el ámbito administrativo o contravencional, sino que alcanza una dimensión jurídico-penal relevante cuando dicha conducta se proyecta sobre la producción de accidentes de tránsito. En ese sentido, los hallazgos del estudio permiten sostener que el consumo de alcohol por parte del conductor afecta de manera directa sus capacidades

cognitivas, psicomotoras y de reacción, generando un incremento considerable del riesgo vial y favoreciendo la producción de hechos con consecuencias lesivas, patrimoniales e incluso fatales. Esta constatación guarda relación directa con el problema general planteado en la investigación, en tanto se buscó determinar de qué manera la conducción en estado de ebriedad repercute jurídicamente en los accidentes de tránsito en el Perú.

En relación con el primer objetivo específico, referido a determinar cómo afecta la conducción en estado de ebriedad en los accidentes de tránsito, los resultados evidencian que dicha conducta incide de manera decisiva en la generación del siniestro vial. El conductor alcoholizado presenta disminución de la atención, alteración de la percepción del riesgo, lentitud en la toma de decisiones y reducción de la coordinación motora, circunstancias que lo colocan en una posición de alta probabilidad de provocar colisiones, despistes, atropellos o volcaduras. Bajo esta perspectiva, la investigación confirma que la conducción en estado de ebriedad no constituye una circunstancia accesorio dentro del accidente, sino uno de sus factores causales más relevantes, pues compromete la aptitud mínima que debe tener toda persona para conducir de manera segura.

Asimismo, respecto del segundo objetivo específico, orientado a identificar las sanciones penales que se aplican al conductor en estado de ebriedad, se ha determinado que el ordenamiento jurídico peruano ha previsto una respuesta sancionadora expresa frente a esta conducta. En efecto, el artículo 274 del Código Penal tipifica la conducción en estado de ebriedad como delito, lo que demuestra que el legislador reconoce la gravedad del riesgo que representa para la seguridad pública. No obstante, de los resultados obtenidos también se desprende que, pese a la existencia de pena privativa de libertad, inhabilitación y otras consecuencias jurídicas, en la práctica persiste una percepción social de insuficiencia respecto de la eficacia disuasiva de tales medidas, especialmente cuando la respuesta estatal no es oportuna o cuando la sanción no guarda adecuada proporción con la gravedad del hecho y sus efectos sobre las víctimas.

En cuanto al tercer objetivo específico, consistente en analizar lo que establece la norma peruana sobre este delito, los resultados permiten afirmar que la regulación nacional ha

configurado la conducción en estado de ebriedad como un delito de peligro, en el que la sola realización de la conducta ya posee relevancia penal, aun cuando no se haya producido un daño concreto. Sin embargo, cuando de dicha conducta deriva un accidente de tránsito con lesiones graves o muerte, la valoración jurídica del hecho se intensifica, puesto que el riesgo abstracto se convierte en una afectación concreta de bienes jurídicos fundamentales como la vida, la integridad personal y la seguridad pública. Por ello, la discusión de resultados pone de manifiesto que el marco normativo peruano reconoce la peligrosidad de esta conducta, aunque su eficacia depende también de una adecuada aplicación práctica por parte de la policía, el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales.

De otro lado, los resultados obtenidos en los apartados anteriores muestran que los accidentes de tránsito ocasionados por conductores ebrios no solo deben ser entendidos como hechos fortuitos o simples incumplimientos a las reglas de tránsito. Por el contrario, la investigación permite sostener que se trata de eventos con una clara dimensión jurídico-penal, debido a que la conducta del agente genera un peligro común y compromete la seguridad de una colectividad indeterminada. En esa línea, la discusión confirma que existe plena correspondencia entre los resultados hallados y los ejes de análisis definidos en la matriz de consistencia, es decir, entre la conducción en estado de ebriedad y la sanción penal, pues ambos elementos se encuentran estrechamente vinculados dentro del tratamiento jurídico del problema investigado.

Igualmente, la revisión de la jurisprudencia permitió reforzar la idea de que la conducción en estado de ebriedad constituye un delito de peligro abstracto, por lo que no es indispensable la producción de un accidente para que la conducta sea penalmente relevante. Sin embargo, cuando el hecho sí deriva en un accidente de tránsito, la repercusión jurídico-penal adquiere una dimensión todavía mayor, debido a que el riesgo creado por el conductor se concreta en un resultado dañoso. En consecuencia, la jurisprudencia analizada resulta concordante con los resultados del estudio, ya que ambos permiten afirmar que el derecho penal no interviene únicamente frente al daño consumado, sino también frente a conductas que, por su propia naturaleza, ponen en grave peligro la seguridad vial y la integridad de las

personas.

Por otro lado, la investigación también pone en evidencia ciertas debilidades en la aplicación práctica del sistema normativo. Entre ellas destacan la insuficiencia de controles eficaces, la percepción de impunidad, las dificultades probatorias vinculadas con la acreditación del estado de ebriedad y la posibilidad de que, en algunos supuestos, el conductor evite una respuesta penal más severa cuando no se ha producido un resultado de extrema gravedad. Estos hallazgos permiten discutir que el problema no radica exclusivamente en la ausencia de normas, sino también en la forma en que estas son ejecutadas y en la capacidad del Estado para garantizar una fiscalización real, oportuna y objetiva. En tal sentido, la efectividad del marco penal no depende únicamente de su redacción legal, sino de la articulación entre prevención, control policial, actividad fiscal y decisión judicial.

En el mismo sentido, los resultados del estudio guardan relación con los antecedentes revisados en la investigación, tanto nacionales como internacionales, en los que se advirtió que la conducción en estado de ebriedad continúa siendo una de las principales causas de accidentes de tránsito y que la sola existencia de sanciones severas no siempre garantiza la reducción de estos hechos. Así, la presente investigación coincide con dichos antecedentes en cuanto reconoce que el problema exige una respuesta integral, donde la sanción penal cumple una función importante, pero no exclusiva, ya que debe ir acompañada de políticas de prevención, educación vial, fiscalización efectiva y concientización ciudadana. De este modo, la discusión de resultados no solo confirma la relevancia jurídico-penal de la conducta analizada, sino también la necesidad de fortalecer los mecanismos estatales destinados a evitar su repetición.

En consecuencia, la presente investigación permite sostener que la conducción de vehículos en estado de ebriedad tiene una repercusión jurídico-penal evidente en los accidentes de tránsito en el Perú, debido a que incrementa el riesgo de producción de resultados dañosos y compromete bienes jurídicos esenciales. Por ello, la discusión de los resultados obtenidos conduce a afirmar que el tratamiento legal de esta conducta debe mantenerse dentro del ámbito penal, pero acompañado de acciones más eficaces de prevención, control y

aplicación de la norma, a fin de brindar una respuesta más adecuada frente a una problemática que afecta de manera constante a la seguridad vial y a la sociedad en general.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se concluye que la conducción de vehículos en estado de ebriedad constituye una conducta de alta peligrosidad social y jurídica, debido a que altera las capacidades psicomotoras del conductor, disminuye su percepción del riesgo y aumenta de manera significativa la probabilidad de ocasionar accidentes de tránsito con consecuencias lesivas, patrimoniales e incluso fatales. En ese sentido, se ha determinado que el consumo de alcohol incide directamente en la producción del siniestro vial, por lo que no puede ser considerado un factor secundario, sino una de las causas más relevantes en la afectación de la seguridad vial.

**SEGUNDA:** Se concluye que la conducción en estado de ebriedad posee una clara repercusión jurídico-penal en el ordenamiento peruano, toda vez que el artículo 274 del Código Penal la configura como un delito de peligro abstracto, cuya consumación no exige la producción de un daño concreto, bastando la superación del límite legal de alcohol permitido. No obstante, cuando dicha conducta produce un accidente con lesiones graves o muerte, la valoración jurídica del hecho se intensifica, en razón de la afectación de bienes jurídicos fundamentales como la vida, la integridad personal y la seguridad pública.

**TERCERA:** Se concluye que, aunque el marco normativo peruano prevé sanciones penales y accesorias frente a la conducción de vehículos en estado de ebriedad, tales como pena privativa de libertad, multa e inhabilitación, su eficacia disuasiva no resulta plenamente suficiente en la práctica. La investigación permitió advertir que persiste una percepción de benevolencia o insuficiencia en la respuesta del sistema penal, especialmente por la continuidad de esta conducta y por la frecuencia con que sigue presentándose en la realidad social y judicial.

**CUARTA:** Se concluye que una de las principales debilidades en el tratamiento de este delito se encuentra en la aplicación práctica de la norma, ya que existen dificultades vinculadas con la obtención oportuna de medios probatorios, la deficiente actuación policial en algunos casos, la falta de alcoholímetros homologados, los problemas en el dosaje etílico y la utilización de mecanismos procesales que pueden generar sensación de impunidad. Estas circunstancias afectan la eficacia del sistema sancionador y limitan la respuesta penal frente a una conducta que compromete gravemente a la colectividad.

**QUINTA:** Se concluye que la problemática de la conducción en estado de ebriedad no debe ser afrontada únicamente desde la sanción penal, sino también desde una política integral de prevención, fiscalización y educación vial. En consecuencia, la sola existencia de la norma no garantiza la disminución de los accidentes de tránsito, siendo necesario complementar el tratamiento penal con controles más eficaces, campañas permanentes de concientización y una actuación articulada entre las instituciones responsables de la seguridad vial y la administración de justicia.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Se recomienda al Poder Legislativo evaluar el fortalecimiento del tratamiento normativo del delito de conducción en estado de ebriedad, a fin de revisar la suficiencia del umbral legal de alcoholemia y la proporcionalidad de las sanciones aplicables, especialmente en casos de reincidencia o cuando la conducta haya generado lesiones graves o muerte. Esta revisión debería orientarse a reforzar la protección de la vida, la integridad personal y la seguridad pública.

**SEGUNDA:** Se recomienda al Ministerio del Interior, a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio Público fortalecer los protocolos de intervención en casos de conducción en estado de ebriedad, garantizando el uso de equipos homologados, la práctica oportuna del dosaje etílico y la correcta conservación de los medios probatorios. De este modo, se podrá evitar vacíos en la acreditación del hecho y reducir la posibilidad de impunidad por deficiencias procedimentales.

**TERCERA:** Se recomienda al Poder Judicial y al Ministerio Público promover una aplicación más rigurosa y célere de los mecanismos procesales en los casos de flagrancia por conducción en estado de ebriedad, con especial atención a aquellos supuestos en los que el hecho haya derivado en accidentes de tránsito con consecuencias dañosas. Ello permitirá que la respuesta penal sea más oportuna, proporcional y acorde con la gravedad del riesgo generado.

**CUARTA:** Se recomienda al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al Ministerio de Salud y al Ministerio de Educación implementar campañas permanentes de prevención y educación vial dirigidas a la población, orientadas a concientizar sobre los efectos del alcohol en la conducción y sobre las consecuencias jurídicas de esta conducta. Estas

acciones deberían intensificarse en fines de semana, fechas festivas y zonas urbanas de mayor incidencia.

**QUINTA:** Se recomienda que las autoridades competentes impulsen una política pública integral basada en prevención, control y sanción efectiva, que incluya mayor fiscalización en carretera, seguimiento de conductores reincidentes, fortalecimiento del sistema de licencias de conducir y articulación interinstitucional entre entidades administrativas, policiales y judiciales. Solo mediante una respuesta coordinada será posible reducir la incidencia de accidentes de tránsito ocasionados por conductores en estado de ebriedad en el Perú.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aponte y Castro (2019). Caracterización de los accidentes de tránsito asociados al consumo de alcohol durante los años 1999 a 2017 en Colombia [Informe de pregrado]. Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales.
- Barletta (2016). Responsabilidad Civil y Accidentes de Tránsito. Buenos Aires: Ediciones D&D.
- Cabezas (2010). Los delitos de conducción bajo la ingesta de alcohol o sustancias estupefacientes como delitos de peligro. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
- Cáceres (2017). Delito de conducción en estado de ebriedad y/o drogadicción. Lima: Jurista Editores.
- Cáceres (2013). El Delito de Conducción en Estado de Ebriedad. Lima. Juristas Editores
- Campa Magallón, Teresita de Jesús. (2005). Tesis Consumo de Alcohol en Trabajadores de una Industria en Monterrey, México.
- Campos (2010). La conducción en estado de ebriedad en los delitos culposos.
- Castro (2022). Accidentes de tránsito por ingesta de alcohol y su incidencia en los casos de homicidio culposo en el distrito de Chiclayo [Informe de pregrado]. Universidad Señor de Sipán.
- Conde & Suares (1999). Tratado sobre responsabilidad por accidente de tránsito. Buenos Aires: Editorial Hammurabi.
- Cotito (2021). Asociación entre el consumo de alcohol y la severidad de los accidentes de tránsito en personas detenidas en una Comisaría de Surco en Lima en el año 2019 [Informe de pregrado]. Universidad Ricardo Palma.
- Delfino (2008). Efectos del alcohol en la conducción. Luchemos por la vida.
- Del Carpio (2015). Capacidad de Estado peruano en perspectiva comparada para prevenir y sancionar los problemas de seguridad vial vinculada a la alcoholemia. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Perú.
- Eraza (2020). Voluntad del conductor con embriaguez por caso fortuito, y su responsabilidad

- en accidente de tránsito [Informe de pregrado]. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Figuerola et al, (2020). La eficacia del estado de El Salvador en la tutela del derecho a la vida, en el caso del delito de homicidio culposo a causa de la conducción peligrosa de vehículos automotores. Tesis de grado, Universidad del Salvador, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, San Salvador.
- Gómes (1985). El Delito De Conducción Bajo La Influencia De Bebidas Alcohólicas. Barcelona: Ariel.
- Hurtado y Prado (2011). Manual de Derecho Penal, Parte General, Tomo II, 4ta edición, Lima: IDEMSA.
- Hurtado (2005). Manual De Derecho Penal. Lima: Grijley.
- Huarachi (2011). Modificación de la pena establecida por el art. 261 del Código Penal, en cuanto al autor de este delito que está bajo la dependencia del alcohol o estupefacientes (estado de ebriedad). Universidad Técnica de Oruro, Bolivia.
- Iturraspe & Piedecabras (2014). Accidentes de tránsito. Rubinzal Culzoni Editores.
- Leiva (2009). Descripción de la Problemática del Alcoholismo en los usuarios de las cantinas de la Zona Sur del barrio San Sebastián. Cajamarca.
- Mamani y Ponce (2021). Predicción de accidentes de tránsito aplicando el manual HSM 2010 en la carretera Puno – Ilave [Informe de pregrado]. Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Mamani (2024). La aplicación del dolo eventual en el delito de homicidio ocasionado en un accidente de tránsito por conductores de vehículos motorizados en estado de ebriedad en las fiscalías penales corporativas de la provincia de Puno, 2020-2023. UNAP. Puno. Perú.
- Márquez (2012). El Delito De Conducción en Estado de Ebriedad. Lima: Pacífico.
- Muñoz (2013). El delito de conducción temeraria del artículo 380 del Código Penal. Murcia: Universidad de Murcia.
- Ninantay (2022). Nivel de alcohol en sangre y accidentes de tránsito en conductores

UNIDDE-PNP – Sede Angamos 2020 [Informe de pregrado]. Universidad Norbert Wiener.

Olivera (2011). Conducir un vehículo en estado de ebriedad.

Piza y Gómez (2020). El estado de embriaguez en los conductores de vehículos y su incidencia en los accidentes de tránsito en el Ecuador 2020. Revista UNIANDES Episteme,

Pratto y Flores (2008). Guía de educación en seguridad vial. Lima: Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Sánchez (2010). Conducción Bajo Influencia de Bebidas Alcohólicas. Barcelona: Bosch.

Sandoval (2011). Incidencia de delito de peligro común: conducción en estado de ebriedad y la importancia del dosaje etílico como prueba pericial en la provincia de Lambayeque en el año 2011. UNPRG - Lambayeque.

Texis (2015). Manual práctico para la investigación de accidentes de tránsito. Ubijus Editorial.

Urquiza (2014). "Código Penal – Doctrina, Jurisprudencia, Concordancias, Evolución Legislativa". Lima Perú.

Vásquez et al, (2013). Factores que influyen en el nivel de alcoholismo en la población de 12 a 29 años de la zona urbana del distrito del Cusco. Perú

Zaffaroni (2007). Manual de Derecho Penal- Parte General. (Tomo I). Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.

## ANEXOS

**Anexo 01:** Matriz de consistencia

<b>MATRIZ DE CONSISTENCIA</b>				
<b>Conducción de vehículos en estado de ebriedad y su repercusión jurídico-penal en los accidentes de tránsito en el Perú, 2025</b>				
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>Eje de análisis 01</b>	<b>Sub eje de análisis</b>	<b>TÉCNICA E INSTRUMENTO</b>
¿De qué manera la conducción de vehículos en estado de ebriedad repercute jurídicamente en los accidentes de tránsito en el Perú, 2025?	Analizar de qué manera la conducción de vehículos en estado de ebriedad repercute jurídicamente en los accidentes de tránsito en el Perú, 2025.	Conducción en estado de ebriedad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conductor en estado de ebriedad.</li> <li>- Accidente de tránsito.</li> <li>- Consecuencia penal.</li> </ul>	<p><b>Técnica:</b> análisis documental.</p> <p><b>Instrumento:</b> ficha de análisis documental.</p>
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>Eje de análisis 02</b>	<b>Sub ejes de análisis</b>	
<p>¿Cómo afecta la conducción en estado de ebriedad en los accidentes de tránsito?</p> <p>¿Qué sanciones penales se aplican al conductor en estado de ebriedad?</p> <p>¿Qué dice la norma peruana sobre este delito?</p>	<p>Determinar cómo afecta la conducción en estado de ebriedad en los accidentes de tránsito.</p> <p>Identificar las sanciones penales que se aplican al conductor en estado de ebriedad.</p> <p>Analizar lo que establece la norma peruana sobre este delito.</p>	Sancción penal	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pena privativa de libertad.</li> <li>- Inhabilitación.</li> <li>- Normativa peruana.</li> </ul>	

**Anexo 02:** Ficha de análisis bibliográfica.

ÍTEM	CONTENIDO
<b>Título de la obra</b>	Elementos y factores que intervienen en un hecho de tránsito terrestre
<b>Autor(es)</b>	Márquez
<b>Año de publicación</b>	2012
<b>Tipo de fuente</b>	Obra doctrinaria
<b>Lugar de publicación</b>	No especificado
<b>Editorial o revista</b>	No especificado
<b>Tema principal</b>	Elementos del tránsito terrestre
<b>Resumen del contenido</b>	El autor describe los principales elementos que intervienen en un hecho de tránsito terrestre, entre ellos el tránsito, el vehículo, el conductor, la vía, el peatón y el pasajero, explicando la función de cada uno dentro de la dinámica vial.
<b>Aporte a la investigación</b>	Esta fuente proporciona una base conceptual para comprender los componentes que intervienen en los accidentes de tránsito y la ubicación del conductor como sujeto central del riesgo cuando se encuentra en estado de ebriedad.
<b>Relación con la tesis</b>	Se relaciona con la investigación porque permite desarrollar el marco teórico sobre los accidentes de tránsito y los factores que intervienen en su producción.
<b>Comentario del investigador</b>	La obra es relevante porque ofrece definiciones claras que ayudan a estructurar el análisis teórico del tránsito y de los sujetos involucrados en los siniestros viales.
<b>Conclusión de la ficha</b>	La fuente contribuye al sustento conceptual de la tesis, al explicar los elementos básicos que conforman el hecho de tránsito terrestre.

**Anexo 03:** Ficha de análisis de normativa.

ÍTEM	CONTENIDO
<b>Norma analizada</b>	Código Penal peruano
<b>Artículo</b>	Artículo 274
<b>Denominación</b>	Conducción en estado de ebriedad o drogadicción
<b>Tema</b>	Tipificación penal de la conducción de vehículo en estado de ebriedad
<b>Contenido relevante</b>	El artículo 274 del Código Penal sanciona a la persona que conduce un vehículo motorizado con presencia de alcohol en la sangre por encima del límite permitido por la ley. Asimismo, regula un tratamiento más estricto para quienes conducen vehículos destinados al transporte público de pasajeros, mercancías o carga.
<b>Análisis normativo</b>	Esta norma constituye el principal fundamento legal de la presente investigación, debido a que regula de manera expresa la conducta de conducir en estado de ebriedad como un ilícito penal. Su importancia radica en que considera esta conducta como jurídicamente relevante aun cuando no se haya producido un daño concreto, por tratarse de un delito de peligro. En ese sentido, el legislador busca anticipar la protección de la seguridad pública frente a una conducta que pone en riesgo la vida, la integridad física y el patrimonio de las personas.
<b>Relación con la investigación</b>	Se vincula directamente con la tesis, porque permite sustentar el análisis de la conducción de vehículos en estado de ebriedad y su repercusión jurídico-penal en los accidentes de tránsito en el Perú.
<b>Comentario del investigador</b>	El artículo 274 evidencia que el ordenamiento penal peruano reconoce la peligrosidad de esta conducta; sin embargo, la sola existencia de la norma no garantiza una reducción efectiva de los accidentes de tránsito, por lo que también resulta necesaria una adecuada fiscalización y aplicación práctica de la ley.
<b>Conclusión</b>	El artículo 274 del Código Penal constituye la base normativa principal de la investigación, porque tipifica la conducción en estado de ebriedad como delito y justifica la intervención del derecho penal en protección de la seguridad pública.

ÍTEM	CONTENIDO
<b>Norma analizada</b>	Código Penal peruano
<b>Artículo</b>	Artículo 36, inciso 7
<b>Denominación</b>	Inhabilitación
<b>Tema</b>	Consecuencia jurídica accesoria aplicable al delito
<b>Contenido relevante</b>	El artículo 36, inciso 7, del Código Penal regula la inhabilitación como una consecuencia jurídica que restringe al sentenciado el ejercicio de determinados derechos o actividades, entre ellas las vinculadas con la conducción de vehículos, cuando así lo establece la ley penal.
<b>Análisis normativo</b>	Esta disposición complementa el artículo 274 del Código Penal, pues permite imponer la inhabilitación al conductor que ha sido hallado responsable del delito de conducción en estado de ebriedad. Su finalidad no es solo sancionadora, sino también preventiva, ya que busca impedir que el agente continúe desarrollando una actividad que representa riesgo para la colectividad. De esta manera, la norma contribuye a reforzar la protección de la seguridad vial y la prevención de nuevos hechos delictivos.
<b>Relación con la investigación</b>	Se relaciona con la tesis porque desarrolla uno de los subejos de análisis previstos en la matriz de consistencia: la inhabilitación como consecuencia penal frente a la conducción de vehículos en estado de ebriedad.
<b>Comentario del investigador</b>	La inhabilitación resulta una medida necesaria dentro del sistema penal, porque restringe la posibilidad de que el conductor reincida en una conducta peligrosa. No obstante, su eficacia depende de una correcta ejecución y control por parte de las autoridades competentes.
<b>Conclusión</b>	El artículo 36, inciso 7, del Código Penal complementa el tratamiento jurídico del delito analizado, al establecer la inhabilitación como una medida orientada a prevenir la reincidencia y proteger la seguridad pública.